CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026

CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA
IDENTIFICACION	C.C. 1.001.443.752 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.
VALOR	Siete millones quinientos mil pesos M/CTE. ($7.500.000)
PLAZO	DOS (02) MESES
LUGAR Y FECHA	PUERTO TRIUNFO, 21/ENERO/2026

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO PAREJA GÓMEZ**, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNCIPAL DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL** elegido mediante Resolución nro. 05 de enero 10 de 2024, expedida por el honorable Concejo Municipal y posesionado por el Concejo Municipal con efectos a partir del 1° de marzo de 2024, y quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denomina la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte, **DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.443.752, quien se denomina como el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato cuyo objeto es ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERO**: **OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PERSONERIA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA. SEGUNDO**: **ACTIVIDADES:**

1. Brindar apoyo a los ciudadanos en la elaboración de solicitudes ante la Unidad Para Las Víctimas y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las atenciones a las víctimas del conflicto armado.
2. Asistir por solicitud del Personero Municipal a las capacitaciones, reuniones y comités que éste designe.
3. Elaborar derechos de petición y acciones de tutela e incidentes de desacato en favor de los usuarios que asisten a la Personería municipal.
4. Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las funciones de la Personería Municipal.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos y actividades requeridas.
- Pagar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
- Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
- Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo de este.
- Aportar por medio digital todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato.
2. Brindar la orientación requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
4. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
5. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CUARTO: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.500.000) QUINTO: FORMA DE PAGO**. La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** así: La Personería Municipal, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato realizará al contratista dos (2) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.750.000)**, cada uno. En todo caso se pagará lo equivalente a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva factura equivalente, informes de actividades y productos, recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social. **SEXTO**: **REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el **CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el **CONTRATISTA** para llevarlos a cabo. **SÉPTIMO**: **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto contractual, será de **DOS (02) MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVO**: **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **NOVENO**: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la **ENTIDAD CONTRATANTE** se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 de fecha 19 de enero de 2026. RUBRO 2.1.2.02.02.008.20.12.115 –Descripción de la cuenta: Honorarios profesionales. DÉCIMO**: **RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **UNDÉCIMO**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del **CONTRATISTA** o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DÉCIMO SEGUNDO**: **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO TERCERO**: **SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el **PERSONERO MUNICIPAL**, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así procedan las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **DÉCIMO CUARTO**: **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la PERSONERIA MUNICIPAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMO QUINTO**: **MULTAS**. LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá imponer multas diarias y sucesivas al Contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato

en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMO SEXTO**: **CADUCIDAD**. **La ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997 al artículo 17 de la ley 1150 de 2007, articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3°. **DÉCIMO SÉPTIMO**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMO OCTAVO**: **CESION. EI CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE. DÉCIMO NOVENO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **VIGÉSIMO**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual **VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia. **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**. **LAS PARTES** se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de **LAS PARTES** está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de **LAS PARTES**, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES**: **1.** Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial. **2.** Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios. **3**. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores. **4.** Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, **LAS PARTES** se obligan a guardar completa reserva

de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento debido a los servicios que desempeñen. **5**. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc. **VIGÉSIMO TERCERO**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (no aplica) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMO CUARTO**: **DECLARACIONES**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGÉSIMO QUINTO**: **LUGAR DE EJECUCCIÓN.** El siguiente contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia. **VIGESIMO SEXTO**: **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Personería Municipal, en la Calle No.10 N 10-71 -Alcaldía municipal, o al Correo electrónico personeria@puertotriunfo-antioquia.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: diegoalvarezortega@hotmail.com

Para constancia, las partes firman en Puerto Triunfo a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

SANTIAGO PAREJA GÓMEZ
Personero Municipal
Contratante

DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ O.
C.C. 1.001.443.752 exp. en Medellín
Contratista